Asunción, 25 de noviembre de 2021

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ, DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de realizar la justificación por el cual no nos ajustamos al Art. 81 del Decreto N° 2992/19, con respecto a la suscripción del contrato entre el FONDEC y la firma Santa Clara S.A. Medicina Prepaga, en el marco del resultado de llamado por Contratación Directa "Servicio de Seguro Médico para Funcionarios – Plurianual 2022" ID N° 403.963,

Al respecto, se menciona que la empresa Santa Clara S.A. Medicina Pre Paga, fue la única en presentar oferta para el llamado de referencia, por lo que se aclara que no se afectara derechos de terceros, establecido en el mencionado Decreto.

El contrato fue suscripto antes del plazo establecido para la interposición de protestas establecido en el Art. 79 de la Ley N° 2051/03, debido a la naturaleza del servicio y la necesidad urgente del mismo, considerando que la cobertura del contrato anterior ya había vencido el 05/11/21, por lo que la suscripción del mismo era de carácter urgente.

Con el fin de evitar una ininterrupción de los servicios de prestación de seguros médicos por más tiempo, y teniendo en cuenta además la situación sanitaria vigente, en la que nos encontramos, de pandemia del COVID-19 y prevención por crisis de Dengue, sin perjuicio de las situaciones cotidianas a ser atendidas; amparamos este pedido de excepción, en lo establecido en el *artículo 81, del Decreto Reglamentario N° 2992/19,* que en su último párrafo expresa ***"Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor".***

Cabe destacar, que el servicio es de gran importancia para los funcionarios de la Institución, puesto que el FONDEC, como ente del estado, debe brindar a sus funcionarios la Seguridad Médica y Social, y de no contar con la cobertura del servicio, se estaría comprometiendo no solo la integridad física sino los derechos de los funcionarios de la Institución y sus familias.

Así mismo, informamos no encontrarnos ajenos a las disposiciones que se encuentran en la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, en lo que respecta a las etapas y plazos en las licitaciones; por lo expuesto mencionamos las razones que justifican la suscripción del Contrato N° 01/2021 "Servicio de Seguro Médico para Funcionarios – Plurianual 2022" de fecha 19 de noviembre del corriente con la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE PAGA.

Por lo tanto, se solicita muy respetuosamente la emision del Código de contratación en la brevedad posible, bajo las observaciones o nota de responsabilidad, que consideren necesarios, para lo cual se adjunta documentos respaldatorios exigidos por la Dirección a su digno cargo.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

LIC. MA. MILAGROS ZÁRATE, ENCARGADA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-FONDEC

FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES fondec